

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES .**  
**NÚM.SSA/JRH/CPSP-006/2021**

Que celebran por una parte el LIC. RAÚL DE JESÚS GONZÁLEZ VEGA en su carácter de Director General y representante legal del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., con domicilio en el inmueble que se ubica en el Kilómetro 6.5 de la Carretera Tamazunchale-San Martín, del Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Cliente**", y por la otra parte el (la) M.D.E.S. ELIEL CHAVIRA HERNÁNDEZ, con domicilio en Francisco Villa S/N, Bo. De Guadalupe, Tamán, Tamazunchale, S.L.P., Código Postal 79990, a quien en lo sucesivo se le llamará "**El Profesionalista**", sujetándose a las siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S .**

**PRIMERA.-** Declara "**El Cliente**" que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado que se dedica a prestar servicios educativos en el área tecnológica superior.

Sigue manifestando que con motivo de su actividad requiere: de los servicios profesionales para Instrucción de Curso de Verano de Asignaturas de las carreras que se imparten en el Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale.

**SEGUNDA.-** Declara "**El Profesionalista**", que se le ha expedido la Cédula número 67081001, que lo habilita para ejercer como MAESTRO EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR, y que cuenta con los conocimientos, experiencia, personal y profesional suficiente para celebrar este convenio de Prestación de Servicios Profesionales.

**TERCERA.-** Declaran ambas partes que es su expresa voluntad el celebrar un contrato bajo las siguientes:

**C L Á U S U L A S .**

**PRIMERA.-** "**El Cliente**" requiere la prestación de los servicios profesionales para: Instructor(a) del Curso de Verano de la(s) Materia(s) de Gestión de los Sistemas de Calidad al grupo 1, de la carrera de Ingeniería Industrial y Gestión de la Producción II al grupo 1, de la carrera de Ingeniería en Gestión Empresarial de forma virtual.

**SEGUNDA.-** "**El Profesionalista**" acepta prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Primera, en el periodo comprendido del 19 de julio al 13 de agosto del 2021, como Instructor(a) del Curso de Verano.

**TERCERA.-** "**El profesionalista**" deberá obtener su Constancia de Liberación dentro del plazo del 16 al 17 de agosto de 2021, y hacer entrega de una copia a la Jefatura de Recursos Humanos.

CUARTA.- "El Monto de los honorarios por Hora-clase como instructor" para este contrato de prestación de servicios profesionales es de \$ 250.00, (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y el "Número total de Horas-clase" del presente contrato es de 120 Horas.

QUINTA.- "La fecha de pago de los honorarios" del presente contrato es el 31 de agosto de 2021, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y siempre que se haya cumplido con la totalidad de los requisitos académicos establecidos de acuerdo a las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato.

SEXTA.- El "Monto Total de los Honorarios del Contrato" es de \$30,000.00 (Son treinta mil pesos 00/100 M.N.), aplicándose el cálculo y retención de los impuestos correspondientes.

SÉPTIMA.- "El Instituto" en los casos en que el "El Profesionalista" no lleve a cabo sus servicios en la forma establecida o incumpla con las horas-clase que debe impartir, se calculará su pago de acuerdo al tiempo de los servicios prestados.

OCTAVA.- EL "horario de la prestación de servicios"; se llevará a cabo en las Instalaciones del Instituto conforme a lo siguiente:

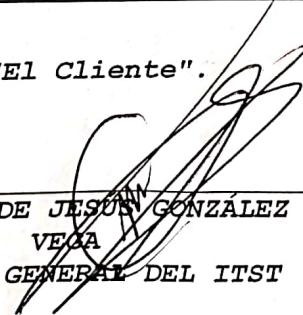
Materia	Carrera	Horario	Grupo	Horas
Gestión de los Sistemas de Calidad	Ingeniería Industrial	11:00-14:00	1	60
Gestión de la Producción II	Ingeniería en Gestión Empresarial	8:00-11:00	1	60

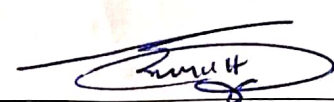
NOVENA.- "La duración" de este convenio es por el tiempo y la ejecución de las actividades profesionales indicadas en las cláusulas primera y segunda, quedando sujeto a la jurisdicción de los Tribunales de San Luis Potosí, S.L.P., pero podrá ser ampliado, modificado o rescindido con cinco días de plazo, según las circunstancias, por ambas o cualquiera de las partes.

Enteradas las partes de las obligaciones, fuerza y alcance legal de este instrumento que consta de dos fojas útiles, lo firman el día diesiseis de julio de 2021.

Por "El Cliente".

"El Profesionalista".

  
LIC. RAÚL DE JESÚS GONZÁLEZ  
VEXA  
DIRECTOR GENERAL DEL ITST

  
M.D.E.S. ELIEL CHAVIRA  
HERNÁNDEZ.